

LEY NACIONAL 23.179

APROBACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Apruébase la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- En oportunidad de depositarse el instrumento de ratificación deberá formularse la siguiente reserva:

El Gobierno Argentino manifiesta que no se considera obligado por el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Artículo 3º.- De forma.-

Sanción.- 8 de mayo de 1985

Publicación B.O.- 27 de mayo de 1985